

CÉSAR CUBILLAS CANTÚ, Vice-Fiscal de Investigación y Procedimientos Penales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley en términos del Artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafos cuarto y quinto, 163 Bis, 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 6 Fracción XI y 20 de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada; 8 fracción III y 9 fracción XI del Reglamento Interior de esta Institución, y

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías. La seguridad pública precisa el numeral en cita es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.
- 2. Que según dispone el Artículo 102 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

Para los efectos del mandato constitucional anterior, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango establece que los agentes del Ministerio Público podrán actuar válidamente en ejercicio de sus funciones, en cualquier lugar del territorio estatal, siempre y cuando exista una denuncia o querella.



- **3.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje rector 1. Trasparencia y rendición de cuentas, contempla como objetivo la prevención de la corrupción, transparencia y ética del servidor público, consolidar el Sistema Anticorrupción en el Estado, investigar los hechos de corrupción considerados por la Ley como delitos y en su caso sancionar las conductas que llevaron a cometer el ilícito, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.
- **4**. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango contempla una serie de estrategias para facilitar a la población duranguense el acceso a la procuración de justicia especializada.

Entre otras acciones para garantizar la cobertura de servicios en todo el territorio estatal, en dicho instrumento de planeación se encuentra proyectado la instalación de tres centros de atención para igual número de regiones en el Estado, conformadas cada una por 13 municipios: Región 1, con sede en la ciudad de Durango; Región 2, con sede en Gómez Palacio, y Región 3, con sede en Santiago Papasquiaro; división geográfica que atiende la importancia de los distintos polos de desarrollo regional, en los aspectos social, político, cultural y económico.

De manera particular, la instalación de un centro de atención de la Fiscalía Especializada en la ciudad de Santiago Papasquiaro constituye una acción afirmativa de inclusión y accesibilidad a los servicios de procuración de justicia de los habitantes de los municipios del noroeste, que presentan enorme dispersión geográfica y dificultades de comunicación con el resto del Estado.

5. Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuenta con el soporte presupuestal necesario y suficiente para la apertura y funcionamiento permanente de la Oficina de Representación en la ciudad de Santiago Papasquiaro, lo cual es posible en la complicada coyuntura económica actual gracias a la planeación y manejo de los recursos disponibles, bajo criterios de austeridad, racionalidad del gasto, responsabilidad social y disciplina financiera.

Por lo que, en atención a las consideraciones antes señaladas, se expide es siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación y funcionamiento de la Oficina de Representación Región Noroeste de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

La Oficina se ubicará en el domicilio ubicado en Calle Hidalgo número 406, Local 4, Zona Centro de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, Código Postal 34600, e iniciará la prestación de servicios al público a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- La Oficina de Representación Región Noroeste estará a cargo de la persona servidor público nombrado por el Fiscal Especializado y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Recibir denuncias o querellas de manera presencial, o mediante el uso de la telefonía y medios electrónicos, sobre hechos de corrupción que puedan ser constitutivos de delito.
- II. Establecer mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, promoviendo la cultura de la legalidad y la ética e integridad en el servicio público.
- III. Fortalecer la coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales de la región noroeste del Estado y las Instituciones competentes en materia de prevención y combate a la corrupción.
- IV. Desahogar diligencias ordenadas por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que permitan el esclarecimiento de delitos y los probables responsables.
- V. Orientar a las y los ciudadanos que así lo soliciten, respecto a la naturaleza de los hechos de corrupción y la presentación de denuncias o querellas.



TERCERO.- La Oficina de Representación Región Noroeste es un centro regional de atención de la Fiscalía Especializada, que tendrá cobertura en los siguientes municipios:

1. Canelas

6. Nuevo Ideal

9. San Bernardo

11. Tamazula

2. Guanaceví

7. Ocampo

12. Tepehuanes

3. El Oro

8. Otáez

13. Topia

4. Hidalgo

5. Indé

10. Santiago Papasquiaro

CUARTO.- La Oficina de Representación Región Noroeste contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su expedición.

Segundo. Solicítese su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y publíquese en la página en internet y redes oficiales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día treinta y uno de agosto del dos mil veintidos.

EL VICE-FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN SUPLENCIA DEL TITULAR POR MINISTERIO DE LEY

LIC. CÉSAR CUBILLAS CANTÚ